

Nº 19.133  
LEY  
**Empleo  
Juvenil**

# Ley de Empleo Juvenil

## Nº 19.133

Más oportunidades para los/as jóvenes  
Más posibilidades para su empresa





## ¿QUÉ ES LA LEY DE EMPLEO JUVENIL?

La LEJ es un instrumento que tiene como objetivo promover el trabajo decente de las personas jóvenes de 15 a 29 años, incentivando la mejora de su empleabilidad y promoviendo la compatibilización del estudio con el trabajo.

Se ofrecen estímulos a empleadores y beneficios a jóvenes

Otros componentes de la ley:

- Primera Experiencia Laboral en el Estado y Personas Públicas no Estatales.
- Emprendimientos juveniles.



## ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS PARA UNA EMPRESA DE CONTRATAR PERSONAS JÓVENES EN EL MARCO DE LA LEY?

**Estímulos económicos** otorgados a través del Banco de Previsión Social (BPS).

**Acceder a los servicios intermediación laboral sin costo.** Esto incluye la preselección de personal y el seguimiento de la inserción laboral de los/as trabajadores/as incorporados/as en el marco de la Ley.

**Postulación directa de la empresa.** Toda empresa podrá operar en el marco de la Ley, siempre que el personal joven que postule en forma directa reúna los requisitos establecidos por la normativa.

**Etiquetado** y difusión de la participación de la empresa y su Marca.



## REQUISITOS GENERALES PARA LA EMPRESA EMPLEADORA

- Acreditar estar en situación regular de pagos con las contribuciones especiales de la seguridad social.
- Registrarse en plataforma Vía Trabajo: <http://viatrabajo.mtss.gub.uy>
- El porcentaje de personas empleadas por alguna o varias modalidades comprendidas en esta Ley no podrá exceder el 20% de la plantilla permanente de la empresa.
- Para nuevas contrataciones la empresa no podrá haber rescindido contratos laborales para el desempeño de tareas o funciones similares a las que realizará el /la joven contratado/a.
- No haber enviado al seguro de desempleo durante los 90 días anteriores a la contratación (para funciones y tareas similares a las que se contratará).



# VIA TRABAJO

<http://viatrabajo.mtss.gub.uy>

**MTSS** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Vía Trabajo | Salir

### Trabajadores Trabajadoras

Aquí podrás registrar: tu experiencia laboral y formación, intereses de capacitación y empleo, postularte a ofertas laborales y actualizar tus datos desde cualquier lugar con acceso a Internet. También podrás acceder a información que te ayudará en la búsqueda de empleo.

**Instructivo**

[Ingrese aquí](#)

### Empresas

En Vía Trabajo podrás iniciar su solicitud de personal y contactarse con el Centro Público de Empleo (CePE) de su localidad. Acceder al servicio de Preselección de trabajadores/as y beneficios de programas de empleo y/o formación.

**Instructivo**

[Ingrese Aquí](#)

### Entidades de Capacitación y Capacitadores

En VÍA TRABAJO las Entidades de Capacitación podrán registrarse, ofertar cursos, monitorear sus servicios relacionados al INEFOP.

[Ingrese Aquí](#)

**VÍA TRABAJO** es una plataforma de servicios vinculados a la información, orientación, capacitación e intermediación laboral. Busca dar respuesta a las dinámicas actuales del mercado.

**DINAE** Dirección Nacional de Empleo

**INEFOP** Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional

**CePE** Centro Público de Empleo

**objetivo empleo**

¿ESTÁS BUSCANDO EMPLEO?



## MODALIDADES

### **Nuevas Contrataciones**

Primera Experiencia Laboral

Trabajo Protegido Joven

Práctica Laboral para Egresados/as

### **Formativa**

Práctica Formativa en Empresas

### **Promoción de los estudios de los/as trabajadores/as jóvenes**

Reducción de la jornada de trabajo por estudio

Licencia por estudio adicional



## PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL

- Personas jóvenes entre 15 y 24 años sin experiencia laboral formal previa mayor a 90 días corridos de aportes.
- Subsidio del 25% de las retribuciones mensuales del trabajador. El subsidio tendrá un tope de \$U 13.567.
- La empresa percibirá el subsidio por un periodo mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses.



## TRABAJO PROTEGIDO JOVEN

- Personas jóvenes entre 15 y 29 años que se encuentren en situación de desempleo al momento de ser contratados/as y que pertenezcan a hogares en situación de vulnerabilidad socio-económica.
- El subsidio será del 80% (mujeres) y de 60% (varones) del salario mensual del/la trabajador/a. El subsidio tendrá un tope de dos (2) Salarios Mínimos Nacionales para su cálculo.
- Subsidio a la capacitación de entre 2.5 y 3 SMN (para varones y mujeres respectivamente).
- La empresa percibirá el subsidio por un mínimo de 6 meses un máximo de 18 meses.





## PRÁCTICA LABORAL PARA EGRESADOS/AS

- Personas jóvenes entre 15 y 29 años que hayan culminado sus estudios curriculares y que estén buscando su primer empleo vinculado con la titulación obtenida.
- Subsidio del 15% de las retribuciones mensuales del/la trabajador/a considerando un tope de \$U 13.567.
- La empresa percibirá el subsidio por un mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses.



## PRÁCTICA FORMATIVA EN EMPRESAS

- Personas jóvenes entre 15 y 29 años que estén estudiando y en el marco de la propuesta educativa requieran realizar una práctica formativa.
- Única modalidad que no exige remuneración.
- La Práctica no podrá superar las 60 hs. ni representar más del 25% de la carga horaria total del curso.



## REDUCCIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO POR ESTUDIO

- Jóvenes estudiantes entre 15 y 24 años.
- En el caso de reducir una hora la jornada de trabajo, se subsidiará el 20% del valor de la hora .
- Se subsidiará el 40% del valor de cada hora de trabajo en caso de reducción de dos (2) horas de la jornada laboral.
- La reducción de la jornada podrá solicitarse por un mínimo de 1 semana y un máximo de 2 meses, en el período de 1 año.
- La reducción del horario de trabajo se realizará en acuerdo entre el/la trabajador/a y la empresa.



## LICENCIA POR ESTUDIO ADICIONAL

- Jóvenes estudiantes entre 15 y 24 años.
- Se subsidiará el 40% del salario correspondiente a cada día de licencia adicional a la establecida en la Ley N° 18.458 para las instituciones educativas comprendidas.
- Tiempo de subsidio: 8 días adicionales máximo.
- La Ley N° 19.133 amplía las instituciones educativas a cursos de educación no formal.
- El MTSS reglamentará las formas de acceso al subsidio.



## **CONTACTOS:**

**Unidad de Gestión de la LEJ | Departamento de Empleo Juvenil**

**DINAE-MTSS**

**1928 Int. 1910 y 1911**

**leyempleojuvenil@mtss.gub.uy**

**Centros Públicos de Empleo:**

**<http://www.mtss.gub.uy/web/mtss/empleo>**